

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo a notificar: Mandamiento de pago CC-071-19, expedido por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución 141 de febrero 16 de 2007, expedida por el Consejo Superior Universitario y por la Ley 1066 de 2006.

Sujeto a notificar: DIEGO ARMANDO CARDOZO ORTÍZ

Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio M.OJ-640T-19

Fecha del aviso: 29 de julio de 2022

**MANDAMIENTO DE PAGO No.071**  
**De fecha 09 de diciembre de 2019**

PROCESO: 071  
C.C: 1110497989

LUIS FERNANDO GIRALDO CHAVARRIAGA actuando como Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución 141 de febrero 16 de 2007, expedida por el Consejo Superior Universitario y por la Ley 1066 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que obra al despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, el PAGARÉ No. 13177 en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del Artículo 422 del Código General del Proceso a favor de la Universidad Nacional de Colombia y en contra del señor DIEGO ARMANDO CARDOZO ORTIZ Identificado CC. 1110497989, por concepto del "PAGO DEL SEGUNDO Y TERCER RECIBO(S) DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA CURRICULAR INGENIERÍA MECÁNICA DEL SEGUNDO FACULTAD DE MINAS, en el periodo académico 2019-1S" por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$298.288).

Que una vez analizado el documento antes relacionado se tiene que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que es procedente librar mandamiento de pago.

Que la Resolución de Rectoría No. 141 del 16 de febrero de 2007 reglamentó el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de cobrar directamente las deudas a su favor con base en la prevalencia del interés general, por cuanto dichos recursos son necesarios para el cumplimiento eficaz de sus fines.

Por lo anterior, el suscrito funcionario,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR Mandamiento de Pago, a favor de la Universidad Nacional de Colombia y a cargo del señor DIEGO ARMANDO CARDOZO ORTIZ identificado CC. 1110497989, por concepto del “PAGO DEL SEGUNDO Y TERCER RECIBO(S) DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA CURRICULAR INGENIERÍA MECÁNICA DEL SEGUNDO FACULTAD DE MINAS, en el periodo académico 2019-1S” por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$298.288), *más los intereses que se causen a la tasa de interés moratoria legal vigente al momento del pago que se generen desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice la cancelación total de la obligación, más los gastos y costas del proceso.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La obligación objeto de este Mandamiento de Pago deberá cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación en la cuenta de ahorros No. 09704336281 de Bancolombia; término durante el cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS FERNANDO GIRALDO CHAVARRIAGA**

Jefe

Oficina Jurídica

Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín